

MÁS DESGRAVACIONES FISCALES A LOS DONATIVOS

El [Real Decreto-ley 6/2023](#) publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2023 incluye una modificación del artículo 19 de la Ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En el caso de las personas físicas:

- Se **amplía la cuantía** del micro mecenazgo **de 150€ a 250€**.
- Se **incrementa la deducción del 80%** para los **primeros 250€** donados (en el total de lo que se done a las distintas causas solidarias con las que se colabore).
- A partir de ese importe, es decir para el importe donado por encima de los **primeros 250€**:
 - Se **incrementa del 35% al 40%** el porcentaje de deducción aplicable con carácter general.
 - Deducción del **45% para los donativos recurrentes** (donaciones a la misma entidad en los dos ejercicios anteriores con un importe igual o superior).

En el caso de las personas jurídicas:

- También se **incrementa el porcentaje de deducción** que pasa del 35% al **40%**.
- La base de esta deducción no podrá exceder del **15% de la base imponible** del período impositivo, frente al 10% anterior.
- Deducción del **50% para los donativos recurrentes** (donaciones a la misma entidad en los dos ejercicios anteriores con un importe igual o superior).

La normativa es general en todo el Estado, pero existen ciertas peculiaridades en Navarra y País Vasco, ya que cuentan con un régimen especial de financiación autonómica.

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nuestro servicio de atención al donante llamando al **900 10 91 30**.